



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Número:

Referencia: EE-2026-00067552-APPSF-PE

VISTO :

El Expediente EE-2026-00067552-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ", mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Ingreso para cubrir cargos docentes y horas cátedra vacantes de los Niveles de Educación Inicial, Primaria, de Educación en Contexto de Privación de la Libertad, Intercultural Bilingüe, Hospitalaria y Domiciliaria, de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de la modalidad Especial; y

CONSIDERANDO:

Que tal iniciativa se enmarca en el acuerdo paritario según consta en Acta Paritaria Docente de fecha 18 de febrero del 2026, inciso 7, en lo que estipula la Ley Provincial N° 12.958;

Que a los fines de desarrollo del proceso se hace necesario aplicar dispositivos y habilitaciones consagradas en el régimen regido por la Ley N° 8927 y su modificatoria N° 11.149, las soluciones consagradas en las previsiones del Anexo I y Anexo III del Decreto N° 3029/12 y sus modificatorios, el Artículo 5° de su parte resolutive, como a las soluciones inscriptas en el Artículo 8°, Inciso b) Apartado 4) de la Ley N° 14224;

Que no sólo debe destacarse la concurrencia de los Jurados intervinientes (Artículo 2° del Anexo III del Decreto N° 3029/12 y su similar N° 1339/08);

Que deben identificarse los cargos a concursar remanentes del último movimiento de traslados cuando así corresponda (Artículo 1° del Anexo III del Decreto N° 3029/12);

Que se deben precisar, las secuencias del proceso: la instancia de la inscripción (Artículos 4º y 5º del Anexo III del Decreto N° 3029/12), el control sobre la pertinencia de la admisión (Artículos 7º y 8.1 del Anexo III del Decreto N° 3029/12), el escalafonamiento provisorio resueltas las desestimaciones del procesamiento de las inscripciones (Artículo 8.1 del Anexo III del Decreto N° 3029/12), el orden de mérito definitivo resueltas las impugnaciones (Artículo 9.2 del Anexo III del Decreto N° 3029/12), la aprobación de los escalafones (Artículo 9.3 del Anexo III del Decreto N° 3029/12) y el ofrecimiento de las vacantes correspondientes (Artículo 10.1 del Anexo III del Decreto N° 3029/12);

Que especiales características que son propias de la Modalidad Intercultural Bilingüe que fueran previstas en el Decreto N° 1719/05 determinan que aquellos cargos y horas cátedra a titularizar mediante el presente concurso, deberán ofrecerse con prioridad a los docentes que tengan pertenencia al pueblo, comunidad y conocimientos culturales de cada escuela normada (por el aludido Decreto) como “Escuela Común Intercultural Bilingüe”;

Que los cargos y horas cátedra específicos de la modalidad, Educadores Interculturales Indígenas, deberán ofrecerse considerando las condiciones del mencionado Decreto en su Artículo 16º Incisos 1.1, 1.3 y 1.4 y en el Artículo 17º Incisos 1 y 2;

Que respecto al resto de los cargos docentes -Tecnología, Música, Secretaría y horas cátedra Función 41, se procederá con idéntico criterio priorizando al aspirante identificado en su etnia aún cuando contare con título supletorio o habilitante (deberán presentar certificación emitida por la Dirección Provincial de Educación Intercultural Bilingüe en un todo de acuerdo con el IPAS creado por Ley N° 11078 en tanto organismo que permite incorporar la perspectiva aborígena en el proceso de planificación estratégica provincial, promoviendo ámbitos participativos entre las Comunidades Aborígenes de la Provincia de Santa Fe y las distintas áreas del Gobierno Provincial (justicia, educación, salud, hábitat, producción, trabajo, cultura, entre otros);

Que esa misma prioridad se hace operativa respecto a los docentes que no tengan desempeño como titulares en idéntico cargo en cada uno de los niveles y/o modalidad que concursa de acuerdo a lo establecido en el Anexo III, Capítulo V, Artículo 11.5 del Decreto N° 3029/12 y modificatorios;

Que además cabe dejar establecido de qué modo los agentes que posean un cargo dentro de las Fuerzas de Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario) no podrán acceder a la titularización de aquellos cargos y horas cátedra pertenecientes a la Educación en Contextos de Privación de la Libertad conforme lo que establece el Consejo Federal de Educación en el Punto 25 de la Resolución N° 127/10;

Que en cumplimiento de la normativa vigente se establece como requisito de posesión de cargos u horas cátedra, que los aspirantes acrediten el cumplimiento de la Ley Nacional 27.592 Ley Yolanda, la correspondiente adhesión de la Provincia a través de la Ley Provincial 14.178 y Ley Micaela para todas las personas que integren los tres Poderes del Estado en concordancia con la Ley Provincial N° 13.891 y la Ley Nacional N° 27.499;

Que la Subsecretaría de Educación Inicial y las Direcciones Provinciales de Educación Rural, de Educación Domiciliaria y Hospitalaria, de Educación Intercultural Bilingüe, de Educación Física, de Educación Especial y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, prestan su conformidad al trámite;

Que han tomado intervención la Secretaría de Gestión de Recursos y la Subsecretaría Legal, Técnica y Despacho en el marco de lo establecido en el Decreto N° 0164/23;

Que las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Administración brindaron su intervención de competencia;

Atento a ello;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E :

1º) - Convocar a Concurso de Ingreso en el marco del Decreto N° 3029/12 y modificatorios, para cubrir los cargos de base y horas cátedra vacantes de los Niveles de Educación Inicial y Primaria, de Educación en Contexto de Privación de la Libertad, Intercultural Bilingüe, Hospitalaria y Domiciliaria, de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de la modalidad Especial que se consignan en el Anexo I que se glosa a la presente, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el Anexo II que también forma parte.

2º) - Afectar las vacantes existentes remanentes del último movimiento de traslado realizado e informadas por la Dirección General de Recursos Humanos.

3º) - Establecer como requisito para la toma de posesión del cargo y/u horas acreditar el cumplimiento de la Ley Nacional 27.592 Ley Yolanda, la correspondiente adhesión de la Provincia a través de la Ley Provincial 14.178 y Ley Micaela para todas las personas que integren los tres Poderes del Estado en concordancia con la Ley Provincial N° 13.891 y la Ley Nacional N° 27.499.

4º) - Establecer que los agentes que posean un cargo dentro de las Fuerzas de Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario) no podrán acceder a la titularización para los cargos y horas cátedra pertenecientes a la Educación en Contextos de Privación de la Libertad (Punto 25 – Resolución CFE N.º 127/10).

5º) - Facultar a las Secretarías de Gestión Territorial y de Gestión de Recursos para entender en todas las situaciones o casos no previstos en este decisorio, dentro de los marcos y principios que se establecen en la presente, comunicando los decisorios que se formalicen en tal sentido al Titular Ministerial.

6º) - Hágase saber y archívese.

